



12

ACUERDO No. 000010

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS CURSOS DE PROFUNDIZACION PARA LAS ESPECIALIZACIONES QUE OFERTE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de las que gozan las instituciones de educación superior, por la cual cuentan con la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, los cuales deben estar acordes con la Constitución y la Ley.

Que la Corte Constitucional en sentencia C – 654 de 2007 indicó que la fijación de los derechos pecuniarios corresponde al ámbito de autonomía que les reconoce la Carta Política, debido a que tales recursos permiten que las universidades puedan financiar el servicio educativo y así alcanzar sus objetivos propuestos.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 007 del 2015, establece en su artículo decimo. Literal h, como función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.

Que en la actualidad cada año se tiene que hacer la fijación y actualización de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los diferentes cursos de profundización como opción de grado para las especializaciones que se ofertan en la Universidad de Cundinamarca, los cuales corresponden a 3 créditos.

Que se hace necesario modificar la forma en la que se fija el valor de los derechos pecuniarios estableciendo como parámetro el valor de un crédito académico con relación a un porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente, para que cada año el valor del derecho pecuniario se actualice automáticamente a la par del incremento del salario mínimo.

Por lo anteriormente considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en la Universidad de Cundinamarca para los cursos de profundización como opción de grado que se ofertan por créditos académicos.

PARÁGRAFO: Estos derechos son fijos y no serán sujetos a ningún beneficio de descuento.



12

ACUERDO No. 000010

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN PARA LAS ESPECIALIZACIONES QUE OFERTE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO SEGUNDO: El valor del crédito académico para los cursos de profundización y/o actualización como opción de grado de los programas de Especialización de la Universidad de Cundinamarca, se fija dando cumplimiento al artículo primero del Acuerdo 000019 del Consejo Superior del 26 de julio de 2018, por el cual se fija el costo del Crédito Académico, como se señala a continuación:

Un crédito académico de especialización 0.39 S.M.L.M.V.

PARÁGRAFO: Los cursos de profundización tendrán 3 créditos académicos y se liquidarán bajo la certificación de posgrados.

ARTICULO TERCERO: El resultado de aplicar el S.M.L.M.V. se aproximará a la centena superior o inferior que corresponda, siempre y cuando sea igual o superior a cinco.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los 25 ABR. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta ad hc Consejo Superior
Delegada del señor Presidente de la República

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Superior

Proyecto: Dra. Luz Ángela Gil Chaves
Directora Postgrados

Reviso: Dr. Juan Manuel Ramírez Montes
Director Jurídico
Dr. Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico

Transcriptor: Blanca Emilse Angel G.
12-3.1